

OTRAS DISPOSICIONES

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

3061

RESOLUCIÓN, de 29 de mayo de 2018, del Director General del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico –Año 2018–.

El EVE, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables, la diversificación energética y la promoción de infraestructuras energéticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

A este respecto, el EVE viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030). Entre estas actuaciones, cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta promocionar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes sectores de actividad.

En consecuencia, el presente programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de reducir el consumo de energía convencional a través de la promoción de inversiones en instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica dentro de la geografía de la CAPV, aumentando así la participación de las energías renovables.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 3 de febrero, de segunda modificación del Decreto 64/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las funciones de los órganos rectores del EVE, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico–Año 2018, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico – año 2018.

En Bilbao, a 29 de mayo de 2018.

El Director General del Ente Vasco de la Energía,
IÑIGO ANSOLA KAREAGA.



ANEXO 1

Programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico

Bases

– Año 2018 –

Ente Vasco de la Energía
Alda. Urquijo 36-1.º planta
48011 Bilbao
Tlf: 94 403 56 00

Programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico

1. Objeto del programa, descripción y naturaleza de las ayudas

1.1 El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y reducir la dependencia de recursos externos.

La escasez de los recursos energéticos y la incidencia que sobre el medioambiente tiene el uso de la energía, influyen de manera creciente en la preocupación tanto de las administraciones como de la sociedad. Por ello, el objetivo prioritario de este programa de ayudas es reducir el consumo de energía convencional a través la promoción de instalaciones de aprovechamiento geotérmico dentro de la geografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante «**CAPV**»), aumentando así la participación de las energías renovables, para lo cual se pone a disposición de los potenciales beneficiarios de este programa de ayudas los medios económicos que faciliten la realización de las actuaciones energéticas comprendidas en el mismo.

1.2 Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Esta convocatoria del programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía, aprobados por la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018.

1.3 El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

El Reglamento de Exención constituye un elemento básico de la política de ayudas de Estado en la medida en que identifica aquellos supuestos de ayuda que la Comisión Europea considera compatibles con el mercado interior sin necesidad de autorización previa, de forma que la legalidad de estos supuestos queda supeditada exclusivamente al cumplimiento de los requisitos materiales del Reglamento y a la observancia de varios trámites formales. El Reglamento de Exención, en vigor desde el 1 de julio de 2014, contempla la exención de notificación para trece categorías de ayuda que, a su vez, se subdividen cada una en un gran número de regímenes autorizados. En particular, el Reglamento de Exención ampara las ayudas de finalidad regional, ayudas a las pymes, ayudas para el acceso de las pymes a la financiación, ayudas de investigación y desarrollo e innovación, etc.

Las ayudas previstas en este programa de ayudas se enmarcan con carácter general en el ámbito del *Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado* (DOUE 2014 L 187) (en adelante «**Reglamento 651/2014**»), y en particular, en los artículos que se señalan a continuación:

- Artículo 41** «Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables».
- Artículo 46** «Ayudas a la inversión para sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes» (district heating-cooling).



- 1.4** A los efectos del presente programa de ayudas, y a tenor de lo regulado en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014, se entiende por empresa:

«Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular»

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- 1.5** A los efectos del presente programa de ayudas, y a tenor de lo regulado en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014:

1. Es una «*empresa autónoma*» la que no puede calificarse ni como *empresa asociada* a tenor del apartado 2, ni como *empresa vinculada* a tenor del apartado 3.

2. Son «*empresas asociadas*» todas las empresas a las que no se puede calificar como *empresas vinculadas* a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 EUR;
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5.000 habitantes.

3. Son «*empresas vinculadas*» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;



d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

1.6 Los proyectos objeto de ayuda enmarcados en el Reglamento 651/2014 deberán demostrar que el apoyo del presente programa de ayudas tiene un efecto incentivador (artículo 6.2 del Reglamento 651/2014). A estos efectos, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador:

- Si el beneficiario, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad objeto de subvención, ha presentado una solicitud de ayuda y la solicitud de ayuda contiene al menos la información señalada en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014.
- En el caso de grandes empresas, además del requisito anteriormente previsto, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si se produce (i) un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (ii) un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (iii) una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que ya hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiendo como el inicio del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2 (23) del Reglamento 651/2014.

2. Beneficiarios

2.1 Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas:

- a) Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y comunidades de propietarios, que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en la base 4.º de este programa de ayudas.



- b) Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas de la CAPV, que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en las bases 4.º de este programa de ayudas.
- c) Sociedades mercantiles, o entidades asimilables, cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV y que su objeto social posibilite que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en las bases 4.º de este programa de ayudas.
- 2.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «LGS») y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante «Decreto Legislativo 1/1997»), podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.
- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.
- 2.3** Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2.4** Quedan expresamente fuera del ámbito de este programa de ayudas las solicitudes realizadas por Empresas de Servicios Energéticos («ESEs»), ya que durante el 2018 se contempla un programa de ayudas específico para las mismas.
- 2.5** No podrán tener la condición de beneficiarios:
- a) Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
 - b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
 - c) Conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del Reglamento 651/2014:
 - Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - Las empresas en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **cuatrocientos cincuenta mil (450.000) euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante «EVE»).

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante



«BOPV») y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 31 de octubre de 2018.

Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «Ley 39/2015»).

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la siguiente dirección de internet: <http://www.eve.eus>

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE.

4. Actuaciones subvencionables en el uso de la geotermia y cuantía de las ayudas

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones en instalaciones de intercambio geotérmico que, estando de acuerdo con las especificaciones descritas en esta base 4.ª, sean llevadas a cabo en el territorio de la CAPV y, sean ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

En el caso de empresas, las actuaciones descritas en esta base 4.ª deberán estar ejecutadas y facturadas en el período comprendido entre la fecha posterior a la de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda al presente programa de ayudas y el 31 de diciembre de 2018 (artículo 2 (23) del Reglamento 651/2014).

Las actuaciones objeto de subvención a cargo del presente programa de ayudas serán únicamente:

- Nuevas **salas de equipos** con utilización de bombas de calor geotérmicas para la producción de calor (agua caliente, agua sobrecaleñada o vapor) y, si procede, el aprovechamiento térmico para la producción de frío.
Estas nuevas instalaciones energéticas (salas de equipos) serán de potencia superior a 70 kW (>70 kW) y podrán ser de tipo individual, centralizadas o tipo district heating-cooling. Los ámbitos de actuación serán tanto el de edificación (viviendas, comercial, industrial, etc.,) como el de establecimientos de producción de los sectores servicios e industrial.
- Nuevos enganches a instalaciones ya existentes de utilización de energía de origen geotérmico, bajo la configuración de district heating-cooling, para la producción de energía calor y/o frío; las nuevas conexiones podrán ser de tipo individual, en edificios de viviendas, así como en establecimientos de los sectores servicios e industrial.

Ámbito de aplicación

- Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo, para su consumo en forma de calor y/o frío. No se establece límite máximo para la potencia térmica nominal instalada, si bien, no será **inferior a 70 kW**.

La eficiencia energética de las bombas de calor, de acuerdo con la información técnica proporcionada por el fabricante, deberá ser mayor de 4 tanto para el COP (referencia a 0.ºC de temperatura de salida de evaporador y 35.ºC de salida del condensador) como para el EER (referencia a 0.ºC de temperatura de salida de evaporador y 35.ºC de salida del condensador).



- Sistema de distribución: bien en el propio edificio, o bien del tendido de tuberías del sistema de heating-cooling de calefacción y refrigeración propiamente dicho (district heating-cooling), así como el sistema de regulación y control.
- Sistema de conexión: engloba tanto la conexión desde la red de tuberías principal del sistema de district heating-cooling de calefacción y refrigeración propiamente dicho como el intercambiador y demás elementos auxiliares, de manera que se garantice un adecuado suministro térmico al nuevo punto de consumo.
- Sistema de control y monitorización: las instalaciones objeto de subvención por el presente programa de ayudas tienen una potencia térmica nominal superior a los 70 kW, por lo que es obligatorio incorporar un sistema de medición de consumos de combustible y energía eléctrica, de forma separada al consumo debido a otros usos del resto del establecimiento.

Coste de referencia y porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia

- a) El coste de referencia, expresado como la inversión máxima por unidad de potencia subvencionable, siendo esta última el valor resultante de la diferencia entre la potencia máxima calculada de demanda de la instalación y la potencia eléctrica absorbida, así como el porcentaje de ayuda sobre el coste de referencia, serán, por tipo de proyecto, los siguientes:

Tipo de instalación	Coste de referencia €/kW potencia subvencionable máx.	Ayuda s/coste de referencia
Inst. de circuito abierto sin reinyección	250	30%
Inst. de circuito abierto con reinyección e Inst. de circuito cerrado con intercambio horizontal	525	
Inst. de circuito cerrado con intercambio vertical	1.200	
Inst. geotérmica en redes de distrito (district heating)	2.000	

Tal como se señala en la **base 8.º**, en los apartados de «documentación técnica», es imprescindible que la memoria resumen técnico-económica del proyecto proporcione los datos de potencia máxima calculada de demanda calorífica y/o frigorífica. En esta línea, como restricción impuesta por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE 1027/2007), en su Instrucción Técnica IT 1.2.4.6.3, en la que se indica que el calentamiento de piscinas al aire libre se llevará a cabo por medio de la contribución de calor renovable o residual, la potencia de demanda destinada, según proyecto, a satisfacer las necesidades caloríficas de piscinas exteriores no será tenida en cuenta para el cálculo de la subvención. Por lo tanto, la potencia máxima calculada de demanda calorífica deberá indicarse sin considerar la aportación de potencia destinada a las piscinas exteriores.

Las potencias nominales de calefacción y/o refrigeración proporcionadas por los fabricantes en sus hojas de características técnicas deberán estar en correspondencia con los valores obtenidos en los cálculos de demanda citados en el párrafo anterior. En cualquier caso, **serán expresamente los valores obtenidos en los cálculos de demanda de potencia los que serán utilizados en los cálculos de las subvenciones**, ya que, si han de satisfacerse los niveles de demanda calculados, los datos técnicos de los equipos a instalar indicarán valores de potencias superiores a los calculados. En este sentido, cabe señalarse que **en ningún caso será objeto de subvención la potencia de sobredimensionamiento que presenten** los equipos instalados.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, las cuales estarán detalladas en la memoria resumen técnico-económica del proyecto en los términos indicados en el **apartado i) de la base 8.º**, la potencia de cálculo a considerar para el procedimiento de obtención de la subvención será la correspondiente a la contribución específica de la instalación de geointercambio a la satisfacción de la potencia demanda total.



- b) Las **nuevas conexiones a sistemas de district heating-cooling de calefacción y refrigeración** ya existentes se evaluarán teniendo en cuenta una inversión de referencia estándar de **3.333 €** por conexión de tipo **individual** y de **46.667 €** por conexión **centralizada**. El **porcentaje de ayuda sobre la inversión de referencia**, para ambos casos, es único y se sitúa en un valor de **30%**, por lo que la **ayuda máxima** será de **1.000 €** para el caso **individual** y de **14.000 €** para el caso **centralizado**.

Tipo de conexión	Inversión de referencia €	Ayuda s/Inversión de referencia
Individual	3.333	30%
Centralizada	46.667	30%

Las instalaciones de intercambio geotérmico de potencia térmica nominal instalada superior a los 70 kWte podrán presentar la solicitud de ayuda de acuerdo a dos fases diferenciadas: 1) fase de realización de sondeos y red de distribución (red de tuberías en el caso de sistema de calefacción y/o refrigeración de distrito); y 2) fase de realización de la sala equipos (sala técnica) y puesta en marcha de la instalación completa. La ayuda resultante tras la evaluación completa de la solicitud por el procedimiento general detallado será minorada a la cuantía proporcional de la inversión de la primera/segunda fase; el valor resultante de la minoración para la primera/segunda fase será la ayuda a conceder a la solicitud dentro del ejercicio 2018.

En esta línea, cabe señalarse que la ayuda concedida no garantiza la concesión de ayuda alguna para la fase no llevada a término en el presente ejercicio 2018; es decir, no existe compromiso alguno de ayuda para el período 2019. Si en el período 2019, el EVE publicara algún programa de ayudas para este tipo de instalaciones, todo beneficiario del programa de ayudas del período anterior (2018) que decida acceder a la ayuda por la realización de la fase pendiente, deberá presentar solicitud nueva al afecto, debiendo saber que pueden existir variaciones en los parámetros de cálculo de subvenciones para este tipo de instalaciones.

5. Coste subvencionable

5.1 Aspectos subvencionables

1.- *Solicitantes que no tienen la consideración de empresa*

Se considerará como coste subvencionable las inversiones cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos.

2.- *Solicitantes que tienen la consideración de empresa*

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en la base 4.º, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables. Se determinarán de la siguiente manera:

- Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente, estos costes relacionados con la energía procedente de fuentes energéticas renovables serán subvencionables;
- Cuando los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable;
- En el caso de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño



limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

- Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **base 4.^a** y que comprendan la ejecución de sistemas de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling, los costes subvencionables se determinarán de la siguiente manera:

- Para la instalación de producción, serán subvencionables los costes adicionales necesarios para la construcción, ampliación y sustitución de una o varias unidades de generación que funcionen como sistemas de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling, en comparación con una instalación de producción convencional. Las inversiones serán parte integrante del sistema de district heating-cooling energéticamente eficiente de calefacción y refrigeración;
- Para la red de distribución, serán costes subvencionables los costes de inversión;
- Para las nuevas conexiones, serán costes subvencionables los costes de inversión, tanto el tendido de tuberías desde el ramal principal del sistema de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling como el intercambiador y demás elementos auxiliares.

3.- *Otras consideraciones*

En cualquier caso, independientemente de la naturaleza del interesado, deberán tenerse en cuenta que:

- En el caso de inversiones en instalaciones enmarcadas en la **base 4.^a** toda partida económica de material y mano de obra deberá ser directamente atribuible a la instalación de aprovechamiento de energías energéticas renovables y no por el empleo de otras tecnologías de uso de energías no renovables (instalaciones energéticas con funcionamiento por medio de energías convencionales).

5.2 No se considerará como coste subvencionable

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio que queden por encima del límite subvencionable fijado en la base 5.1 anterior, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de elementos ofimáticos.
- Estudios de mercado, análisis o estudios de viabilidad, auditorías energéticas, etc.
- Informes de seguimiento, coordinación y similares, así como la certificación de fin de obra o similares.
- Ninguna partida económica que pueda identificarse como gasto en obra civil, salvo en sistemas de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling.
- Y, en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

6. Limitaciones generales a las subvenciones

6.1 Límite del importe de las ayudas

Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas tendrán una cuantía total y máxima de ayuda de **sesenta mil (60.000) euros** por proyecto; asimismo, la cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario será de **sesenta mil (60.000) euros**. En ningún caso se superarán los porcentajes establecidos para cada tipo de proyecto contemplado en la **base 4.^a**.



6.2 Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas o privadas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior a los indicados a continuación:

a) Solicitantes que tienen la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014:

- En las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **base 4.ª**, un 45% del coste subvencionable y del 65% y del 55% para las empresas pequeñas y medianas respectivamente (i) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, por ejemplo como componente añadido, fácilmente identificable, a una instalación ya existente o (ii) si los costes de la inversión en la producción de energía procedente de fuentes energéticas renovables puedan identificarse por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la energía procedente de fuentes energéticas renovables y será el coste subvencionable (artículo 41 del Reglamento 651/2014).
- En las actuaciones subvencionables enmarcadas en la **base 4.ª**, un 30% del coste subvencionable y, del 50% y del 40% para las empresas pequeñas y medianas respectivamente, en el caso de proyectos de inversión de determinadas instalaciones de pequeño tamaño, cuando no pueda establecerse una inversión menos respetuosa con el medio ambiente al no existir instalaciones de tamaño limitado, los costes totales de la inversión para lograr un nivel de protección medioambiental más elevado serán los costes subvencionables (artículo 41 del Reglamento 651/2014).
- En las actuaciones subvencionables enmarcadas la **base 4.ª** y que comprendan la ejecución de sistemas de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling, un 45% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que será del 65% y 55%, respectivamente (artículo 46 del Reglamento 651/2014).

b) Solicitantes de ayuda que no ostentan la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014, tendrán los límites de concurrencia siguientes:

- Del 65% para todos los casos, salvo aquellos en los que los beneficiarios de las ayudas sean Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas de la CAPV para los que el límite de concurrencia será del 80% (IVA excluido).

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se comunicará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

6.3 Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.

- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista



en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Gestión y procedimiento de tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de **Administración Electrónica** (en adelante «**Decreto 21/2012**»), la tramitación completa de los expedientes relativos a este programa de ayudas (solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones) se realizará mediante la aplicación informática específicamente diseñada para ello y que se encuentra disponible en la página web del EVE: <https://gestionayudas.eve.eus/solicitud>

Cualquier trámite o documento asociado al procedimiento de solicitud y tramitación de ayudas que se aporte electrónicamente a través de la aplicación informática deberá contar con una firma electrónica reconocida en los términos señalados en el artículo 11 del Decreto 21/2012.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una persona jurídica presente la solicitud presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. Solicitud de ayudas

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá adjuntarse a través de la aplicación informática indicada en la base 7.^a y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3.^a.

Cuando el solicitante tenga previsto realizar varias actuaciones, sean éstas de distinta naturaleza, o bien vayan a realizarse en distintos emplazamientos, deberá formalizarse una solicitud específica para cada actuación y emplazamiento.

Para realizar la solicitud de ayuda, para cada tipo de proyecto, habrá que formalizar y aportar a través de la aplicación la siguiente documentación:

Personas físicas

- a. **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:
 - Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

**b. Documentación administrativa**

- Copia del DNI del beneficiario.
- Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

c. Documentación técnica

- Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria como instalación de potencia térmica superior a 70 kW.

Autónomos**a. Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014.

b. Documentación administrativa

- Copia del DNI del beneficiario.
- Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Documento oficial de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos de Seguridad Social.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.



- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

c. Documentación técnica

- Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria como instalación de potencia térmica superior a 70 kW.

Personas jurídicas

a. Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.
- Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014.

b. Documentación administrativa

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

c. Documentación técnica

- Documento de justificación del cumplimiento del efecto incentivador tal como se exige en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014 (sólo grandes empresas).
- Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de

aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria como instalación de potencia térmica superior a 70 kW.

Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas

a. **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. **Documentación administrativa**

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.
- Copia del CIF.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

c. **Documentación técnica**

- Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la



instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria como instalación de potencia térmica superior a 70 kW.

Comunidades de propietarios

- a. **Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de proyecto por el que solicita la ayuda, su localización y datos técnicos detallados de la actuación concreta a ejecutar. Así mismo se formalizarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

- b. **Documentación administrativa**

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia del acta de nombramiento de la presidencia de la comunidad.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

- c. **Documentación técnica**

- Memoria resumen técnico-económica del proyecto de la nueva instalación de aprovechamiento geotérmico, indicando las fechas de inicio y finalización del proyecto.

Es imprescindible que la memoria incluya el correspondiente apartado de demanda energética calculada a satisfacer por la instalación objeto de subvención; la demanda energética calculada deberá especificarse tanto para las necesidades de calor como, si procede, para las de frío, siendo obligatorio detallar, según el caso, la potencia máxima calorífica y/o la potencia máxima frigorífica, requeridas.

En el caso particular de instalaciones energéticas mixtas, como por ejemplo en los casos de combinación de bomba de calor geotérmica con caldera de gas natural, o la combinación bomba de calor geotérmica con caldera de biomasa, la consideración de las potencias máximas de cálculo de demanda calorífica y/o frigorífica estarán explicitadas de acuerdo con la contribución específica calculada para cada tipo de equipo componente de la instalación mixta de que se trate. En este programa de ayudas, para estos casos, la potencia de cálculo de la subvención será la correspondiente a las bombas de calor geotérmicas y en los térmicos citados en el párrafo anterior.

- Especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria como instalación de potencia térmica superior a 70 kW.



El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda, la resolución y, finalmente, la concesión de la misma.

9. Resolución, comunicación y publicidad

La resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

El Director General del EVE resolverá y notificará de manera electrónica, mediante la aplicación informática indicada en la base 7.º, dicha resolución al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

En la resolución se determinará la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante «**Ley 29/1998**»).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del programa de ayudas y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante «**Ley 19/2013**»), el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

10. Abono de las ayudas

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.



La justificación se realizará por medio de la aplicación informática utilizada para la formalización inicial de la solicitud de ayuda.

Para realizar la solicitud de pago, para cada tipo de proyecto a justificar, habrá que formalizar y aportar la siguiente documentación:

Personas físicas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. **Documentación administrativa:**

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

c. **Documentación técnica:**

- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el 1 enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.

Autónomos

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. **Documentación administrativa:**

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

c. **Documentación técnica:**

- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda al presente programa de ayudas, y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.



Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.

Personas jurídicas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. **Documentación administrativa:**

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

c. **Documentación técnica:**

- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda al presente programa de ayudas, y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.

Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas

- a. **Solicitud de pago.** Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de Proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

c. Documentación técnica:

- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el 1 enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.

Comunidades de propietarios

a. Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se aportarán:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas.

b. Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

c. Documentación técnica:

- Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el 1 enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.

Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).

- Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.



Una vez finalizada la ejecución de la actuación objeto de subvención, con posterioridad a la notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y no más tarde del 15 de enero de 2019, se deberá cursar la solicitud de pago y la entrega al EVE, de manera electrónica, mediante la aplicación informática indicada en la base 7.ª, de la documentación anteriormente indicada. La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará, por el beneficiario, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la solicitud de pago realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al beneficiario, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE.

Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda. Si, por el contrario, se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- No aportarse en plazo la totalidad de la documentación exigida;
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y, en el caso de empresas, entre el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda al presente programa de ayudas y el 31 de diciembre de 2018;
- Incumplir cualesquiera otras de las condiciones recogidas en estas bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional;

el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

11. Inspecciones

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención, el EVE podrá realizar «in situ» una inspección, en la que se tomarán fotos representativas de la instalación afectada por la actuación subvencionada, con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. En cualquier caso, en la inspección podrá ser solicitada toda aquella documentación que sea necesaria para el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. Aquellos beneficiarios que reciban comunicación previa de realización de inspección por parte del EVE tienen la obligación de facilitar la misma.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar «in situ» la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud y su justificación de proyecto finalizado, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación parcial o total de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.



12. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a. Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- c. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- g. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.

Si en casos excepcionales, en los que no habiéndose cumplido el plazo de cinco (5) años citado, el beneficiario optase por enajenar las instalaciones y equipos objeto de la ayuda a un tercero, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del EVE a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico 2018, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento en el territorio de la CAPV, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual.

- h. En caso de enajenación de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero, el beneficiario de la ayuda, además de acreditar el compromiso del adquirente de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el plazo reseñado, se compromete a asumir en caso de inobservancia del comprador, la obligación de reintegrar la ayuda percibida.
- i. El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.
- j. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- k. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- l. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del programa de ayudas a inversiones en instalaciones de aprovechamiento geotérmico 2018.
- m. Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto que se haya ejecutado y subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, de manera conjunta.



13. Incumplimientos y reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el *Titulo II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.

14. Cláusula de información a los solicitantes

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo, 36 - 1.^a Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione, o que se generen posteriormente, serán incorporados a ficheros de los que el EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de la ayuda objeto de la solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos en la normativa de protección de datos, poniéndose en contacto, por escrito, con el EVE, y remitirlo a la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en la solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar al EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. Disposiciones finales

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa de ayudas.
3. La presencia de errores y/o faltas en la documentación e información aportada por el beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.



4. Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se sujetan a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco;
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187);
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

miércoles 13 de junio de 2018



SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2018

GEOTERMIA

- INSTALACIÓN GEOTÉRMICA -

D./Dña.: _____, con N.I.F. nº: _____

representante legal de: _____, C.I.F./N.I.F. nº: _____

aporta la siguiente documentación:

1

DATOS DE SOLICITANTE

Información del solicitante:

Autónomo:	<input type="checkbox"/>	¿Realiza actividad económica?:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____		
Provincia:	_____	Municipio:	_____
E-mail:	_____		
Teléfono fijo:	_____	Teléfono móvil:	_____
IBAN:	_____		

Datos de la persona de contacto:

Nombre y Apellidos:	_____	Teléfono fijo:	_____
E-mail:	_____	Teléfono móvil:	_____

Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico			
<input type="checkbox"/> Postal			
Dirección:	_____		
Provincia:	_____	Municipio:	_____
C.P.: _____			

Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico

Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

--

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1º Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

miércoles 13 de junio de 2018



Euskera Castellano

BORRADOR



2

DATOS DEL PROYECTO

Datos del proyecto:

Título del proyecto:	_____	Emplazamiento:	_____
Sector de actividad:	_____		
Importe inversión:	_____ € (sin IVA)		

Localización del proyecto:

Dirección:	_____	C.P.:	_____
Provincia:	_____	Municipio:	_____

Documentación técnica:

Tipo de intercambio:	_____
¿District Heating Cooling (DH)?:	<input type="checkbox"/>
Fase seleccionada del proyecto (s/Bases):	_____
Inversión(s/Fase seleccionada del proyecto) (A'):	_____ (€)
Número de bombas de calor:	_____
Marca de la bomba de calor:	_____
Modelo de la bomba de calor:	_____
Potencia calorífica nominal total:	_____ (kW)
Potencia frigorífica nominal total:	_____ (kW)
Potencia nominal eléctrica total absorbida en generación de calor:	_____ (kW)
Potencia nominal eléctrica total absorbida en generación de frío:	_____ (kW)
Rendimiento medio estacional calorífico previsto (COP) (%):	_____
Rendimiento medio estacional frigorífico previsto (EER) (%):	_____
Potencia máxima calorífica (s/Cálculos de proyecto):	_____ (kW)
Potencia máxima frigorífica (s/Cálculos de proyecto):	_____ (kW)
Consumo anual calorífico previsto (s/Cálculos de proyecto):	_____ (kWh/año)
Consumo anual frigorífico previsto (s/Cálculos de proyecto):	_____ (kWh/año)
Consumo anual de electricidad previsto (s/Cálculos de proyecto):	_____ (kWh/año)
Funcionamiento anual previsto en calor (s/Cálculos de proyecto):	_____ (h/año)
Funcionamiento anual previsto en frío (s/Cálculos de proyecto):	_____ (h/año)
¿La nueva instalación geotérmica sustituye a alguna convencional existente?:	<input type="checkbox"/>
Tipo de energía de la instalación convencional sustituida:	_____
Instalación híbrida: ¿Además de esta instalación de biomasa hay apoyo de instalación convencional con gas natural, gasóleo C, etc.?:	<input type="checkbox"/>



3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

Declaro:

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2. NO haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.
 SÍ haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA

BORRADOR



4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

Declara que:

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
 - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
 - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
 - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
 - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
 - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

FIRMA DEL DOCUMENTO

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

Nombre y Apellidos:

Firma:



5

DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Declaro que:

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de:
 - Empresa autónoma.
 - Empresa vinculada.
 - Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de empresa:
 - Empresa pequeña.
 - Empresa mediana.
 - Empresa grande.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de "Inicio de los trabajos" prevista en el Artículo 2 (23) del citado Reglamento - La persona jurídica a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la persona jurídica a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

FIRMA DEL DOCUMENTO

Lugar: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____



SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2018

GEOTERMIA

- CONEXIÓN A DISTRICT HEATING-COOLING (DH) -

D./Dña.: _____, con N.I.F. nº: _____

representante legal de: _____, C.I.F./N.I.F. nº: _____

aporta la siguiente documentación:

1

DATOS DE SOLICITANTE

Información del solicitante:

Autónomo:	<input type="checkbox"/>	¿Realiza actividad económica?:	<input type="checkbox"/>
Dirección:	_____ C.P.: _____		
Provincia:	_____ Municipio:	_____	
E-mail:	_____		
Teléfono fijo:	_____ Teléfono móvil:	_____	
IBAN:	_____		

Datos de la persona de contacto:

Nombre y Apellidos:	_____ Teléfono fijo:	_____
E-mail:	_____ Teléfono móvil:	_____

Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico		
<input type="checkbox"/> Postal		
Dirección:	_____	
Provincia:	_____ Municipio:	_____ C.P.: _____

Modo de comunicación con el EVE:

<input type="checkbox"/> Electrónico

Datos para recibir avisos:

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?:	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Canal de aviso	Número de teléfono / Correo electrónico

Idioma en el que desea recibir las notificaciones y avisos:

--

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1º Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

miércoles 13 de junio de 2018



Euskera



Castellano

BORRADOR



2

DATOS DEL PROYECTO

Datos del proyecto:

Título del proyecto:	_____	Emplazamiento:	_____
Sector de actividad:	_____		
Importe inversión:	_____ € (sin IVA)		

Localización del proyecto:

Dirección:	_____	C.P.:	_____
Provincia:	_____	Municipio:	_____

Documentación técnica:

Tipo de conexión:	_____
Nº de usuarios:	_____

BORRADOR



3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O OTORGADAS

Declaro:

1. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en este Programa de Ayudas.
2. NO haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que se solicitada ayuda.
 SÍ haber solicitado a otras administraciones públicas o entidades privadas y, en su caso, haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención, para el mismo proyecto, tal y como lo reflejan los siguientes datos:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN OTORGADA

BORRADOR



4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO POR EL SOLICITANTE

Declaro que:

1. Las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento 651/2014).
3. De conformidad con lo señalado en la base 2º - Beneficiarios, del Programa de Ayudas:
 - a) Cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
 - b) Cumple con las disposiciones previstas en el apartado 5 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en dicho artículo para no tener la condición de beneficiario de ayudas.
 - c) No tiene pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.
 - d) En caso de tratarse de una empresa, las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 651/2014 y conforme a lo dispuesto en los apartados 4.a) y 4.c) del artículo 1 del citado Reglamento, que su representada:
 - No se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - No se encuentra en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
4. En caso de tratarse de una empresa y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

FIRMA DEL DOCUMENTO

Lugar: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____



5

DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 651/2014

A tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento que se recoge a continuación:

Se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Declaro que:

1. Artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de:
 - Empresa autónoma.
 - Empresa vinculada.
 - Empresa asociada.

2. Artículo 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 - La persona jurídica a la que representa tiene la consideración de empresa:
 - Empresa pequeña.
 - Empresa mediana.
 - Empresa grande.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Artículo 6 del Reglamento 651/2014, en lo relativo al efecto incentivador y conforme a la definición de "Inicio de los trabajos" prevista en el Artículo 2 (23) del citado Reglamento - La persona jurídica a la que representa **NO** ha comenzado a trabajar en el proyecto o actividad objeto de solicitud de ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al EVE.

Además, en el caso de grandes empresas, mediante la obtención de esta ayuda la persona jurídica a la que representa puede acreditar que, al menos, se produce uno de los siguientes efectos:

- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad.
- Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad.
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad.

FIRMA DEL DOCUMENTO

Lugar: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____